

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

10394 *Resolución de 27 de abril de 2026, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, y el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador.

En aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concursos a plazas del cuerpo docente universitario de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y la modificación del perfil del concurso identificado como CU-195/710, que fue aprobado por Acuerdo CG/2025/06/37 de 17 de diciembre de 2025.

El artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 establece que el rector o la rectora ejerce las funciones propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad. Asimismo, el artículo 93 de los Estatutos de la UPC le atribuye todas las funciones establecidas en la normativa vigente y por los mismos Estatutos, así como todas aquellas que no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

El artículo 9 de la Ley 40/2015 y el artículo 8 de la Ley 26/2010 facultan al rector de la UPC para delegar sus competencias en otros órganos, delegación que ha llevado a cabo según estas disposiciones.

Y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas según lo establecido en los Estatutos de esta universidad, resuelvo:

Primero y único.

Publicar la convocatoria de 2 plazas del cuerpo docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, en turno de promoción interna, y aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de la presente resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 27 de abril de 2026.–El Rector, P. D. (Resolución de 29 de enero de 2025), el Vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador, Jordi Romeu Garbí.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán en todos los aspectos por lo que dispone la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno y por las bases específicas de esta convocatoria; el Acuerdo CG/2024/04/22 de 11 de julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso y cuerpos de categorías permanentes de personal docente e investigador; el Acuerdo CG/2023/03/09 del 13 de abril del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC; y el Acuerdo de 22 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concursos a plazas del cuerpo docente universitario de Catedráticos y Catedráticas de Universidad y la modificación del perfil del concurso identificado como CU-195/710, que fue aprobado por Acuerdo CG/2025/06/37 de 17 de diciembre de 2025.

1.2 En la realización del concurso se garantizarán los principios de igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.3 El perfil de las plazas y los criterios de valoración son los que constan en los anexos II y III de la presente resolución.

1.4 Los días con consideración de inhábiles, a efectos de estas bases, son los que se encuentran publicados en la sede electrónica de la universidad.

1.5 La Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.6 Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones en la página web de la UPC <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado «Concursos PDI» > Concursos PDI Funcionario > Resolución correspondiente al presente proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en dicha página, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciará el cómputo de los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, entendida ésta como la edad de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Pueden participar en la presente convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Disponer del título de Doctorado. En el supuesto de que el título no haya sido expedido por una universidad española, será necesario que haya sido homologado a uno de los títulos de carácter oficial en España o bien se disponga del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la universidad.

f) Disponer del certificado de conocimiento suficiente del catalán C1 MCER. En caso de no disponer se ha de solicitar la prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril.

g) Disponer de la acreditación para el cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad o disponer del certificado de habilitación para el cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad según lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Además, las personas candidatas deberán contar con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos bajo alguna de estas dos condiciones:

1. Funcionarios del cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad de las distintas universidades del territorio nacional.
2. Funcionarios de la escala de personal investigador científico de organismos públicos de investigación.

h) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que dirigir al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El periodo de presentación de solicitudes, y la documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

3.2 En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud deberá realizarse electrónicamente mediante el formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica, con las excepciones que establece el Reglamento del Registro General de la UPC, según Acuerdo CG/2019/07/33, de 11 de diciembre de 2019.

3.3 En la solicitud se tiene que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada impidiendo la correcta comunicación.

3.4 Se tiene que abonar en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 74,96 euros por concurso, de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el 2026, que establece las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Exención del pago de la tasa para las personas que acreditan que están en situación de paro y que no perciben ninguna prestación económica, y las que acreditan una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Bonificación del 30% a las personas que son miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. Siendo el importe a abonar de 52,47 euros.
- Bonificación del 50% a las personas que son miembros de familias numerosas de categoría especial. Siendo el importe a abonar de 37,48 euros.

El ingreso o la transferencia bancaria se efectuará en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) –concursos y oposiciones– indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código del concurso al que se desea concursar indicando como beneficiaria la Universitat Politècnica de Catalunya. En ningún caso, el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. El hecho de no presentar solicitud en el plazo indicado comportará la exclusión sin posibilidad de enmienda, aunque se haya realizado el ingreso.

3.5 Con la solicitud por concurso las personas candidatas tienen que aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la certificación en la que se acredite el cumplimiento del requisito de la base 2.g).
- b) Copia del título de Doctorado o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia.
- c) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MCER. En caso de no disponer se ha de solicitar la prórroga en los terminos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril.
- d) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En caso de aplicarse las reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, deberá presentar copia del documento que certifique el motivo.

En caso de ser personal de la Universitat Politècnica de Catalunya y se disponga de los documentos de los apartados a), b), y c), no es necesario que se presente copia de los documentos siempre que se haga constar este hecho en el apartado de observaciones de la solicitud telemática.

4. Admisión de las personas candidatas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, y la relación de las personas que hayan acreditado el requisito de conocimiento de catalán.

4.2 En un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta relación, las personas interesadas podrán presentar un escrito de alegación para la mejora o enmienda de la solicitud en los términos y en la forma que indique la relación indicada.

4.3 Las personas candidatas que no enmienden, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, se considerará que desisten de la solicitud.

4.4 Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las alegaciones, se hará pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y la resolución por la que se concede la prórroga para acreditar el conocimiento del catalán (C1 MCER), en los términos previstos en el acuerdo CG/2025/06/29, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI a la UPC.

4.5 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la que posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones de selección

5.1 La composición de las comisiones se hará pública en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», antes de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustan a lo que dispone la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Las comisiones han de constituirse en un plazo no inferior a veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas.

Finalizado el plazo anterior, las comisiones disponen de veinte (20) días hábiles para resolver el concurso.

De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán solicitar al órgano convocante una ampliación de ese plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, esta se comunicará a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4 Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como de los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5 Los miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tendrán derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, si hay, con el apoyo del personal administrativo de la misma universidad.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones tienen su sede en el Servicio de Acceso y Provisión-Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar a la dirección de correo electrónico concursospdi.saip@upc.edu. En el asunto del mensaje se deberá especificar «Concursos PDI funcionario».

5.7 La Junta de PDI funcionario podrá designar un representante por concurso, que corresponda al tipo de plaza y tendrá que tener una categoría igual, equivalente o superior a la de la plaza, dicho representante tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.8 A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de estos cuerpos. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas tienen que abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicará al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

5.9 Los miembros titulares de las comisiones, y el representante de la Junta de PDI funcionario, si procede, conocida la relación definitiva de admitidos y excluidos, y antes

de su constitución, firman una Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI). Si concurren motivos de abstención, la persona que no puede firmar la DACI, presenta una Declaración de Conflicto de interés (DCI) que tendrá que ser enviada, en la mayor brevedad posible al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10 En el desarrollo de la presente convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción del secretario o secretaria de la misma, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto su desarrollo telemático en las bases. Considerando todo lo anterior, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponderá al secretario o secretaria la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11 Las actas del concurso son firmadas por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta y con la conformidad electrónica de los vocales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma excepcional, el presidente o la presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, puede dar el visto bueno de forma manuscrita en una copia de los documentos.

5.12 La presidencia de la comisión deberá convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por la Junta del PDI Funcionario.

5.13 Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico. El asesor o asesora, en su caso, será designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y podrá intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurren en este acto son cesados y son sustituidos por el miembro suplente correspondiente. Si una vez constituida la comisión, queda con menos de tres miembros, se anulan las actuaciones de la misma y se nombra una nueva. La nueva comisión no puede incluir los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

5.15 Las actuaciones de las comisiones serán públicas y las deliberaciones de la comisión tendrán carácter secreto.

6. Proceso de selección

6.1 El proceso de selección tiene que garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, la valoración de la comisión de acceso se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

6.2 Constitución de la comisión de selección.

El presidente o presidenta, con consulta previa al resto de los miembros de la comisión, comunica, con una antelación suficiente, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se puede hacer telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publica en el web de la UPC de acuerdo con la base 1.6.

En el acto de constitución la comisión establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar las pruebas y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.6.

6.3 El concurso se desarrolla en las siguientes fases:

6.3.1 Acto de presentación de las personas candidatas.

La presidenta o el presidente de la comisión de selección convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista a la base 1.6 y con

una antelación mínima de siete (7) días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para el mismo.

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria, serán excluidas y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes tienen que entregar al presidente o presidenta de la comisión de selección la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el siguiente apartado de estas bases, punto 6.3.2.

La documentación tiene que permitir valorar el historial académico y profesional y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para lograr el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas a la convocatoria de la plaza. La experiencia docente y experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

A continuación, la comisión de selección determina, mediante un sorteo público, si procede, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y harán públicas las condiciones en las cuales cada una de las personas concursantes puede consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora, la documentación presentada por las otras. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3.2 Desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo del concurso se valora el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con esta finalidad, las personas candidatas tienen que aportar un *curriculum vitae* completo en formato libre y otro resumido. También se valora el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata tendrá que elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Igualmente, se valora la capacidad para la exposición y el debate ante la comisión de selección en la materia o especialidad correspondiente en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las tareas previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las tareas de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico tiene que incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS, de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de manera análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia en el entorno

socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de dos pruebas eliminatorias:

– Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección del historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión universitaria) de la persona candidata, con especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

– Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección de un proyecto académico (docente, investigador y de gestión) a realizar al incorporarse a la plaza objeto de concurso. El tribunal valorará especialmente la novedad y la originalidad, así como la proyección de futuro del proyecto de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

Ambas pruebas podrán efectuarse en un único acto por cada uno de los candidatos o candidatas, a criterio de la comisión de selección correspondiente. Esta opción se notificará junto con la convocatoria en el acto de presentación de documentación de personas candidatas, de acuerdo con la base 6.2. En todo caso, las comisiones de selección deberán consignar el resultado de cada uno de los ejercicios por separado.

6.3.3 Propuesta de nombramiento.

Una vez finalizado el concurso, la comisión de selección elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrá al rector, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia, de acuerdo con la valoración obtenida, para su nombramiento, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco (5) días una vez finalizada la actuación de la comisión de selección, el secretario o secretaria entregará en la sede de la comisión, de acuerdo con la base 5.6, el acta del concurso.

Contra el resultado de la propuesta de nombramiento las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación de esta propuesta en la página web la UPC, de acuerdo con la base 1.6.

En el caso de presentarse alguna reclamación, y una vez admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

Tal como establece el artículo 198 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Reclamaciones valorará las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo que haya decidido la Comisión de Reclamaciones.

Si no hay ninguna persona que se considere apta, el concurso se declara vacante. La resolución con la declaración de la vacante será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la misma resolución.

7. Nombramiento de la persona ganadora

7.1 Finalizado el plazo de reclamaciones, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de nombramiento de la persona propuesta por la comisión de selección

7.2 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. *Acreditación de requisitos y nombramiento*

8.1 El servicio competente en gestión de personal, contactará con la persona nombrada para que presente la documentación necesaria para su formalización.

8.2 El candidato o la candidata propuestos para la provisión de la plaza tendrán que presentar en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento, si procede, la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa que certifique que reúne los requisitos de la base 2.

8.3 El nombramiento y la toma de posesión de la persona candidata propuesta para proveer la plaza se tiene que efectuar según lo que dispone el apartado 18 del Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente.

9. *Derecho de acceso a la documentación*

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen deberán evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, sólo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

10. *Tratamiento de datos personales*

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica

https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici_drets_relatius_proteccio_dades_personals o mediante un escrito al responsable del tratamiento en la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

ANEXO II

Datos de las plazas

Datos generales de las plazas

Denominación: PDI funcionario.

Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad.

Dedicación: Tiempo Completo.

Tareas de Catedrático/a de Universidad: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo. Todas son tareas asociadas a asignaturas que imparte la unidad de adscripción en las unidades de vinculación.

Desarrollo y gestión de la investigación y dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa de la unidad de adscripción.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico en el que se imparta.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto en el que se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo n.o 55/2016 del Consejo de Gobierno.

Datos específicos de las plazas

Una plaza del cuerpo docente universitario de Catedrático/a de Universidad.

Turno: promoción interna.

Dedicación: Tiempo Completo.

Referencia del concurso: CU-195/710.

Unidad de adscripción: 710- Departamento de Ingeniería Electrónica.

Área de conocimiento: Tecnología Electrónica.

Ámbito de conocimiento: Ingeniería de las TIC.

Unidad de vinculación: Escuela Superior de Ingenieros Industriales, Aeroespacial i Audiovisual de Terrassa (ESEIAAT).

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Sistemas de Radiofrecuencia y Comunicación (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica) y Emisores y Receptores (Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales) ambas impartidas en la ESEIAAT.

Desarrollo y gestión de la investigación, así como la dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a Radiofrecuencia y electrónica flexible.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

Una plaza del cuerpo docente universitario de Catedrático/a de Universidad.

Turno: promoción interna.

Dedicación: Tiempo Completo.

Referencia del concurso: CU-206/751.

Unidad de adscripción: 751- Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental.

Área de conocimiento: Ingeniería del Terreno.

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Civil, Geológica y Ambiental.

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona (ETSECCPB) y la Facultad de Náutica de Barcelona (FNB).

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Ingeniería Geotécnica (Grado Ingeniería Civil); Proyecto I Construcción Geotécnicas (Máster Ingeniería De Caminos, Canales Y Puertos) y Cimentaciones Marines (Máster Universitario Ingeniería Naval Y Oceánica).

Desarrollo y gestión de la investigación, así como la dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a Geotecnia.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

ANEXO III

Criterios de valoración

Con carácter totalmente general, la comisión de selección valorará los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas, de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión de selección tendrá en cuenta la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo establecido en el artículo 71.1.a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

A. Dedicación docente:

- A.1 Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o postgrado).
- A.2 Dirección de tesis doctorales.
- A.3 Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA.
- A.4 Otros méritos relacionados con la actividad docente.

B. Calidad de la actividad docente:

- B.1 Evaluaciones positivas de su actividad.
- B.2 Material docente original y publicaciones docentes.
- B.3 Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

C. Calidad de la formación docente:

- C.1 Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.2 Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.3 Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en consideración:

D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora:

- D.1 Publicaciones científicas indexadas.
- D.2 Otras publicaciones científicas.
- D.3 Libros y capítulos de libros.
- D.4 Creaciones artísticas profesionales.

E. Congresos.

F. Conferencias y seminarios.

G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación:

- G.1 Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.
- G.2 Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.

H. Calidad de la transferencia de los resultados:

- H.1 Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
- H.2 Transferencia de conocimiento al sector productivo.
- H.3 Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.

I. Movilidad del profesorado:

- I.1 Estancias en centros de investigación.
- I.2 Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

Respecto a la gestión universitaria se considerará:

K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica:

K.1 Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación durante un año como mínimo.

K.2 Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.

K.3 Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal.

Los candidatos o candidatas podrán aportar todos aquellos méritos que consideren apropiados.

L. Premios y otros méritos:

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 45 % y el 25 %, respectivamente, y el del relacionado con la gestión, como mínimo del 5 %. Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apta a la persona candidata, con independencia del resto de las calificaciones.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las dos pruebas de las que consta el concurso de acceso a plazas de catedrático o catedrática de universidad; en todo caso, ningún ejercicio podrá tener un peso inferior al 40 %. La comisión de selección publicará las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada una de ellas.

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.